

Delito de difusión de información con contenido sexual. Una revisión sistemática

Alexei Fausto Hermoza Llacta^{1*}

¹ Escuela de Posgrado. Universidad César Vallejo. Perú.

*Autor para correspondencia: Alexei Fausto Hermoza Llacta

(Recibido: 28-11-2025. Publicado: 27-02-2026.)

DOI: 10.59427/rcli/2026/v26cs.016-023

Resumen

Este estudio presenta una revisión sistemática de literatura centrada en el delito de difusión de información con contenido sexual sin consentimiento. El periodo de búsqueda abarca los últimos 5 años (2020-2025) para capturar la evolución más reciente de la legislación y la investigación en esta área. La consulta se realizó en diversas bases de datos y buscadores académicos de alcance legal, social y psicológico, incluyendo estudios de derecho penal, criminología, psicología y sociología de países con un interés activo en la regulación de esta conducta ilícita. Se formuló la pregunta principal de investigación: ¿Cuál es la importancia del delito de difusión no consentida de información con contenido sexual? El objetivo de la presente investigación es realizar una revisión sistemática y rigurosa de los artículos relacionados con el delito de difusión de contenido sexual íntimo sin consentimiento. Para ello, se ha utilizado exclusivamente información de la red científica. Todos los documentos revisados provienen de revistas indexadas y bases de datos académicas de prestigio (como Scopus, Web of Science, o bases legales especializadas), abarcando estudios nacionales e internacionales. El propósito es rescatar los distintos enfoques legales, la jurisprudencia, el planteamiento de la problemática, las soluciones propuestas y las recomendaciones emitidas por la comunidad académica y jurídica global frente a este crimen digital. Se concluye la importancia crítica del delito por su alto costo social y la gravedad del daño a la intimidad. La revisión demuestra la insuficiencia de las respuestas punitivas unidimensionales y la necesidad de una tipificación penal especializada (pluriofensiva, con enfoque de género) que se ajuste a amenazas como los Deepfakes Sexuales. Es crucial subsanar la alta cifra negra mediante la formación judicial y la implementación de un enfoque preventivo integral que promueva la Educomunicación Sexual y el consentimiento digital para mitigar la comisión del delito y la revictimización de las personas.

Palabras claves: Delito, difusión de información, contenido sexual.

Abstract

This study presents a systematic literature review focused on the crime of disseminating sexually explicit information without consent. The search period covers the last five years (2020–2025) to capture the most recent developments in legislation and research in this area. The search was conducted in various academic databases and search engines with legal, social, and psychological scopes, including studies in criminal law, criminology, psychology, and sociology from countries with an active interest in regulating this illicit conduct. The main research question was formulated as follows: What is the significance of the crime of disseminating sexually explicit information without consent? The objective of this research is to conduct a systematic and rigorous review of articles related to the crime of disseminating intimate sexual content without consent. For this purpose, information from the scientific network was used exclusively. All reviewed documents come from indexed journals and prestigious academic databases (such as Scopus, Web of Science, or specialized legal databases), encompassing both national and international studies. The purpose of this study is to review the various legal approaches, jurisprudence, problem statements, proposed solutions, and recommendations issued by the global academic and legal community regarding this digital crime. The study concludes that this crime is critically important due to its high social cost and the severity of the damage to privacy. The review demonstrates the inadequacy of one-dimensional punitive responses and the need for specialized criminal legislation (multi-offense, with a gender perspective) that addresses threats such as sexual deepfakes. It is crucial to address the high rate of unreported cases through judicial training

emphand the implementation of a comprehensive preventative approach that promotes sexual education and digital consent to mitigate the commission of the crime and the revictimization of individuals.

Keywords: *Crime, dissemination of information, sexual content.*

1. Introducción

La transición de la sociedad hacia la esfera digital, acelerada por el desarrollo exponencial de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), ha generado beneficios innegables, pero también ha inaugurado un nuevo y complejo capítulo en la criminalidad. El entorno online se ha convertido en un escenario para la comisión de actos ilícitos que atentan contra derechos fundamentales, siendo la difusión no consentida de material íntimo o sexual (DNCMIS), popularmente conocida como pornografía de venganza o sexting no consentido, uno de los fenómenos más perniciosos. Este acto ilícito es intrínsecamente una grave violación de la intimidad personal, la privacidad, la dignidad y la autonomía sexual de la víctima. El daño provocado no se limita al momento de la difusión, sino que se perpetúa en el tiempo y el espacio, dado el carácter ubicuo e indeleble de la información en internet, generando consecuencias devastadoras que incluyen la pérdida de reputación, el aislamiento social, la pérdida de empleo y, en casos extremos, trastornos psicológicos severos o suicidio. Por lo tanto, la DNCMIS se erige como una manifestación de la violencia de género digital y la ciberviolencia, afectando de manera desproporcionada a mujeres y personas de la diversidad sexual.

A nivel internacional, la necesidad de establecer un marco regulatorio que proteja a los ciudadanos de la ciberviolencia se ha convertido en una prioridad de política criminal. La Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de sus informes sobre violencia contra la mujer y la privacidad en la era digital, ha instado a los Estados Miembros a adecuar sus legislaciones penales para incluir la tipificación explícita de estas conductas. Diversas jurisdicciones han liderado la respuesta legal: Estados Unidos: Varios estados han promulgado leyes específicas de revenge porn, reconociendo la naturaleza dañina del acto. Unión Europea (UE): La directiva relativa a la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica busca establecer un estándar mínimo de tipificación penal para la difusión no consentida de contenido íntimo. América Latina: Países como Chile, México y Argentina han avanzado en la inclusión de figuras penales específicas (a menudo denominadas Ley Olimpia en México y otros países) que sancionan la violencia digital y la difusión no consentida, reconociendo el elemento de la falta de consentimiento como el núcleo de la ofensa. Estos referentes internacionales demuestran un consenso creciente sobre la naturaleza delictiva de la DNCMIS, entendiéndola como una forma de control y abuso de poder facilitada por la tecnología.

En la República del Perú, el incremento de los casos reportados de difusión no consentida y la creciente conciencia social sobre la impunidad asociada a la falta de herramientas legales adecuadas, impulsaron una reforma necesaria. Históricamente, el Código Penal Peruano obligaba a encajar forzosamente esta conducta en tipos penales genéricos como la violación de la intimidad (Art. 154) o el chantaje (Art. 200), figuras que resultaban insuficientes para capturar la esencia de la ofensa y el daño real causado a las víctimas. El referente legal clave que aborda esta falencia es la Ley N° 30963, que introdujo una modificación crucial al Título III del Código Penal, tipificando explícitamente el delito de difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual sin el consentimiento de la persona involucrada. Esta ley no solo estableció una pena privativa de libertad, sino que también incluyó circunstancias agravantes, como cuando el autor mantiene o ha mantenido una relación conyugal, de convivencia o afectiva con la víctima, reconociendo el componente de la violencia de pareja. En este contexto, la presente investigación tiene como objetivo realizar una revisión sistemática y rigurosa de los artículos relacionados con el delito de difusión de contenido sexual íntimo sin consentimiento. Para ello, se ha utilizado exclusivamente información de la red científica. Con ello, se busca proporcionar un análisis robusto y actualizado que sirva como fundamento para evaluar la efectividad de la respuesta penal en Perú e identificar las mejores prácticas internacionales para la protección de la intimidad en el ciberespacio.

2. Metodología

Las revisiones sistemáticas (RS) son estudios secundarios que buscan responder una pregunta de investigación para lo cual realizan búsquedas exhaustivas de la evidencia disponible (estudios que hayan respondido a dicha pregunta de investigación) y sintetizan los resultados encontrados en dichas investigaciones (Fernández, et al. 2019). Se realizó una investigación a nivel bibliográfico, tomando diferentes artículos científicos orientados a las variables de estudio. Se han buscado artículos de los últimos cinco años, es decir, del periodo 2020-2025, para una recolección de datos actualizados en base al tema en cuestión. Los sitios de búsqueda para la revisión sistemática han sido los principales buscadores académicos como: Google Académico, Scielo, ProQuest, Dialnet y Redalyc. Es aquí donde se han obtenido artículos de revistas científicas relacionadas a la importancia del delito y las consecuencias reportadas respecto a la difusión no consentida de información con contenido sexual. Los términos de búsqueda han sido “Delito Ciberacoso sexual”, “Difusión de información” y “Contenido sexual”.

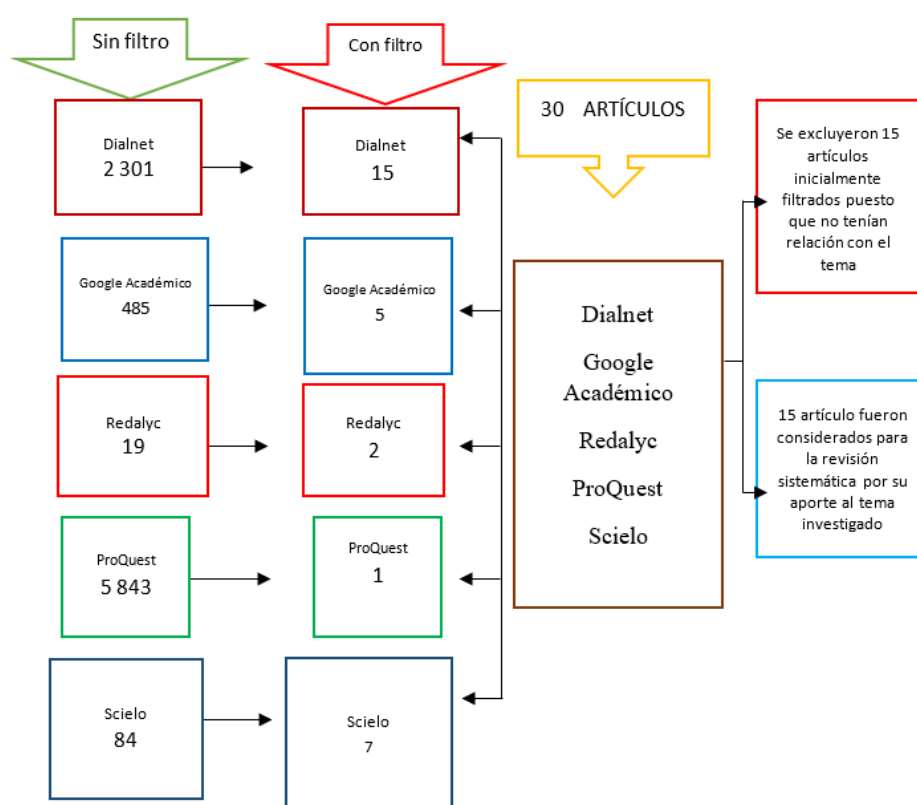


Figura 1: Flujograma de los criterios de inclusión y exclusión tomados para la revisión sistemática.

3. Resultados

A continuación, se presentan los resultados de la investigación. El análisis bibliográfico fue a través de la red académica, es decir, utilizándose los recursos virtuales, pero en páginas confiables para búsquedas científicas. Se utilizaron los siguientes buscadores: Dialnet, Google Académico, Redalyc, Proquest y Scielo, en ese orden. Los artículos son actuales, con una antigüedad no menor a cinco años, por otro lado, se han encontrado importantes artículos en español y portugués. Los términos para esta búsqueda fueron “Delito Ciberacoso sexual”, “Difusión de información” y “Contenido sexual”, arrojando resultados muy similares al problema de investigación.

Se puede observar en la figura 1, el proceso de búsqueda de información. En un inicio, introduciendo los términos de búsqueda sin filtro alguno, se mostraban resultados con numerosos artículos: Dialnet 2301, Google Académico 485, Redalyc 19, Proquest 5843, Scielo 84. Aplicando filtros de idioma (español), antigüedad no menor a cinco años, precisando que solamente sean artículos de revistas científicas, se obtuvieron números más reducidos de artículos. Cabe mencionar, también, la elección personal, descartando artículos que no están relacionados a la aplicación del tema en Delito de difusión de información con contenido sexual. Entonces, la búsqueda queda así: Dialnet 15, Google Académico 5, Redalyc 2, Proquest 1 y Scielo 7.

Para este estudio, se intentó recolectar artículos de diferentes buscadores académicos, para así, obtener diferentes resultados, aunque se rescata que, como se muestra en la figura 2, la presencia de artículos relacionados al tema es más abundantes en el buscador académico “Dialnet”, siendo interesante esto cuando observamos que la mayor parte de artículos, en lo observado en la figura 1, son del buscador “ProQuest”. Se debe indicar que, en este último mencionado, las búsquedas a través del filtro, descartan muchos resultados, además de la selección personal, destacando que, aunque los términos de búsqueda eran precisos, se hallaban resultados con poca relación al tema de investigación. En cambio, en “Dialnet”, se mostraban artículos similares al tema de investigación, dando la posibilidad de tomar varios artículos interesantes.

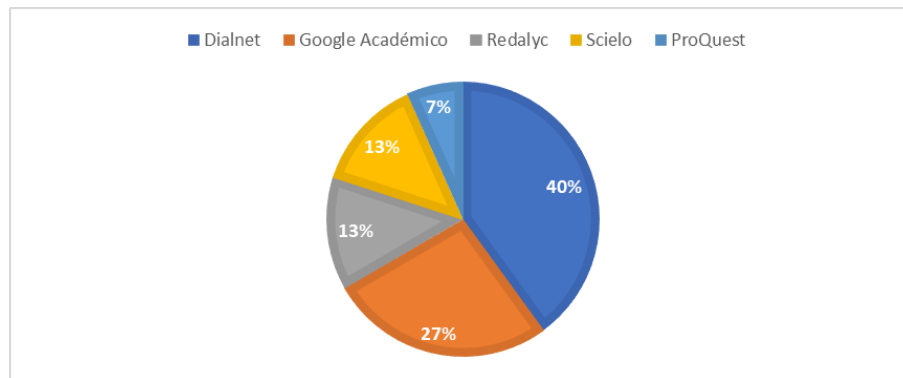


Figura 2: Distribución porcentual de artículos según el buscador académico.

Por otro lado, se ha rescatado el origen de las investigaciones para hacer una comparativa en cuanto a países que han estudiado acerca de la problemática planteada. España y Colombia, sobresalen en esta oportunidad, en esta investigación el 26.67 % son artículos españoles y otro 26.67 % son colombianos.

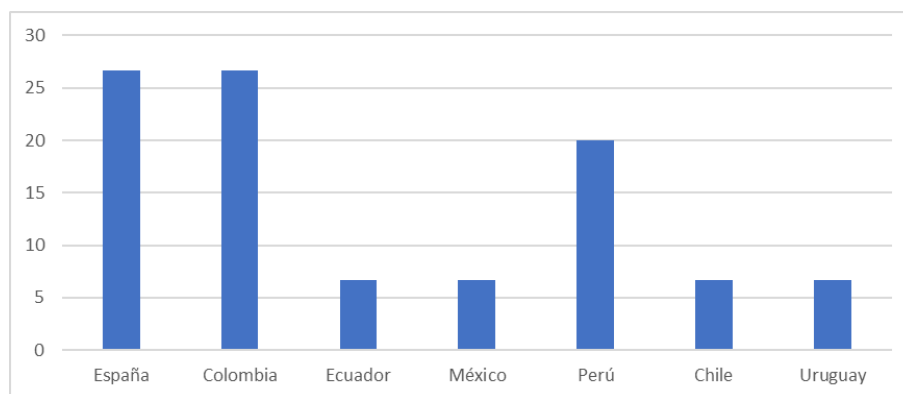


Figura 3: Distribución porcentual de artículos según países.

La revisión identificó una fuerte convergencia en el diagnóstico de la problemática, destacándose los enfoques centrados en el aspecto metodológico y preventivo. Por ejemplo, estudios como el de Morillo Puente et al. (2022) se enfocan en la necesidad de escalas e instrumentos validados para medir la prevalencia y las consecuencias del Sexting en adolescentes, señalando que la falta de una operacionalización común del riesgo dificulta el diseño de programas correctivos. Esta perspectiva se complementa con la de Sancho & Cabrera (2024) y Rodríguez Narváez (2022), quienes remarcen la importancia de hacer diagnósticos prácticos y focalizados al aplicar políticas intersectoriales (salud y educación) para promover la ciberética y el consentimiento digital.

Entre todos estos enfoques, a continuación, en la Tabla 1, se visualizan los aportes más importantes y específicos de cada una de las 15 investigaciones seleccionadas para responder a la pregunta de investigación sobre la importancia del delito de difusión no consentida de información con contenido sexual:

Tabla 1: Artículos por autor y aporte.

N°	Autores	Aporte al estudio
1	Palta Velasco, W. F., & Restrepo Rodríguez, J. C. (2023).	Propone un modelo de tipificación penal ideal para el delito de difusión no consentida, su principal aporte se centra en la ingeniería penal necesaria, recomendando la creación de un tipo penal compuesto alternativo y pluriofensivo que vulnere la intimidad y la libertad sexual. Detalla la necesidad de establecer un sujeto activo y pasivo indeterminado, pero con la obligación de agravar la conducta cuando el sujeto activo se cualifique o cuando el delito se use como forma de extorsión o coacción, sentando así una base fundamental para la regulación futura del crimen en jurisdicciones con vacíos legales.
2	ANDRADE PERDOMO, A. N. G. E. L. A. (2024).	Su aporte radica en la caracterización del fenómeno como una reproducción de la violencia patriarcal en el entorno digital, con un enfoque de género explícito que subraya cómo la difusión no consentida afecta mayoritariamente y diferenciadamente a las mujeres. El estudio identifica los vacíos en la respuesta estatal colombiana, señalando la inexistencia de un tipo penal independiente con enfoque de género, la insuficiencia de la respuesta institucional y legal (penal y constitucional), y la falta de pedagogías que promuevan entornos virtuales seguros y el desaprendizaje del machismo. Propone nombrar un delito independiente para facilitar la caracterización y denuncia, e insta a la cooperación internacional para la eliminación de datos y la responsabilidad de las plataformas digitales por sus protocolos débiles.
3	Palta Velasco, W. F., Restrepo Rodríguez, J. C., & Rivera Cepeda, G. (2022).	Valida la necesidad de tipificar la conducta, distinguiéndola de la práctica lícita del Sexting. Se destaca el modelo argentino que tipifica la pornovenganza dentro de los delitos informáticos para proteger la intimidad y dignidad, y el modelo mexicano (Ley Olimpia) por su desarrollo a partir de la experiencia social. El principal aporte radica en enfatizar la urgencia de establecer un tipo penal autónomo en Colombia que actúe categóricamente cuando se vulnera la dignidad de la persona, garantizando la protección de las víctimas y la determinación de sanciones a los victimarios.
4	Pérez Yauli, V. L., Tamayo Viera, J. O., & Molina Arcos, I. A. (2022).	El principal hallazgo de esta investigación es la identificación de la proliferación de este tipo de delitos a través de medios electrónicos y el examen de la respuesta del COIP ecuatoriano, que ha tipificado nuevos delitos relacionados con la distribución de material pornográfico, corrupción y contacto con finalidad sexual con menores por medios electrónicos. La investigación subraya la problemática de la subdenuncia y revictimización y valida la tendencia delictiva digital al señalar el contacto con finalidad sexual como uno de los delitos electrónicos de mayor incidencia, reforzando la necesidad de protección para los grupos de atención prioritaria.
5	Fernández, I. G. (2024).	El estudio aporta una crítica fundamental al canon tradicional de injerencia en la libertad de expresión (Art. 10 CEDH) cuando se aplica a la difusión de pornografía y contenido sexual. Es altamente significativo al basarse en la jurisprudencia del TEDH (Pryanishnikov vs. Russia). Establece un límite conceptual clave, priorizando la integridad física y moral de las víctimas sobre la libertad de expresión y justificando la necesidad de la tipificación penal del delito.
6	López, R. M., & López, C. A. (2022).	Este estudio contribuye a la comprensión contextual del ciberodio, que sirve de base para la difusión no consentida. Su aporte principal es doble: 1) Dimensión Social y Conductual: Confirma que los jóvenes perciben el odio online como facilitado por el anonimato y que la identidad es usada para el acoso. 2) Respuesta Institucional y Legal: Identifica la ignorancia general sobre la punibilidad y las leyes aplicables, así como la baja confianza en la denuncia policial, prefiriendo alternativas de afrontamiento. Concluye que la lucha contra el odio requiere un enfoque multifacético que combine medidas legales, sociales y educativas, junto con el compromiso institucional y de las plataformas tecnológicas.
7	Bolívar, L. C. (2021).	Este estudio examina la regulación del Child Grooming en Colombia, una forma de anticipación de la punibilidad en delitos sexuales virtuales contra menores. El aporte radica en 1) Análisis de la Tipificación Existente: Discute la vigencia del delito de acto sexual virtual (Ley 679/2001 y Art. 209 C.P.) y cómo solo se admite un grooming tardío. 2) Propuesta de Legislación Específica: Concluye con la necesidad urgente de tipificar de manera específica y proporcionada el Child Grooming (contacto engañoso para obtener imágenes o contacto posterior) y la Sextorsión. Recomienda sancionar la sextorsión particularmente a través de la agravación del constrañimiento sexual (Art. 182 C.P.) cuando se utiliza material virtual íntimo de menores para lograr fines sexuales.
8	Arteaga, C. B. (2024).	El artículo enfatiza la función central del consentimiento en el entorno digital y cómo la Inteligencia Artificial exacerba el problema, facilitando la creación y difusión anónima de contenido falso sin el conocimiento de la víctima. Finalmente, el estudio identifica la necesidad de un enfoque integral y colaborativo que combine marcos legales y éticos sólidos, alfabetización mediática y soluciones tecnológicas de detección para mitigar los graves impactos psicológicos de esta agresión.
9	Sotomayor, F. M. R., & Núñez, V. R. (2023).	Este estudio aborda la problemática del ciberacoso sexual en Perú, enfocándose en la cifra negra del delito y las deficiencias institucionales. Es significativo por dos razones: 1) Identificación de Barreras: Revela que el 75 % de los casos no son denunciados debido al temor, la vergüenza y la percepción de poca efectividad judicial o sanciones benignas. 2) Soluciones Operativas: Subraya la necesidad de un doble enfoque (preventivo y punitivo). A nivel penal, exige un encaje legislativo adecuado, la formación especializada de jueces y fiscales, la mejora de la colaboración internacional y el uso de la figura del agente encubierto para investigar, dado que la falta de mecanismos para salvaguardar pruebas es un obstáculo clave para la identificación del acosador.
10	Gutiérrez-Ramos, M. (2021).	El estudio contribuye al proveer un marco histórico y estructural de la violencia sexual en Perú, señalando cómo factores subyacentes como el machismo y el rol tradicional de la mujer persisten como causas de la violencia. Vincula la evolución legal de los delitos sexuales con el avance del reconocimiento de los derechos humanos (especialmente los derechos sexuales y reproductivos) y el empoderamiento femenino. El artículo valida la gravedad alarmante del problema en cifras (especialmente en niñas y adolescentes), y documenta las respuestas institucionales recientes del Estado peruano (Protocolos y Normas Técnicas de Salud de 2019-2020), estableciendo el contexto de la salud pública y la protección integral dentro del cual se debe entender la difusión no consentida.
11	Rodríguez Narvaez, V. (2022).	El estudio valida, con evidencia estadística global y nacional (Perú), el sesgo de género de la violencia sexual, identificando a mujeres y menores de edad como principales víctimas y a los varones como agresores. Su aporte radica en cuantificar la importancia del delito más allá del daño individual, al señalar su alto costo social y económico (salud, justicia, productividad), lo que justifica su atención prioritaria por parte del Estado. El artículo concluye con la necesidad de políticas preventivas integrales con enfoque de salud pública, que fortalezcan la coordinación intersectorial (salud y educación) y aborden el problema de la subdenuncia mediante la sensibilización y el fortalecimiento de la autovaloración de derechos en las víctimas.
12	Sancho, M. E., & Cabrera, M. I. (2024).	Concluye que, si bien existe un gran potencial en estas redes para la divulgación, la oportunidad se desaprovecha. Sin embargo, valida que los contenidos divulgativos, inclusivos y de argumentación razonada son los que generan mayor interés en la audiencia joven (Generación Z), subrayando la necesidad y efectividad de la Ed comunicación como una herramienta clave de prevención.
13	Morillo Puente, S., Ríos Hernández, I. N., & Luzardo Briceño, M. (2022).	El estudio proporciona un aporte metodológico y empírico crucial al validar una escala de medición del Sexting con estudiantes de secundaria en Colombia. Es significativo porque operacionaliza el constructo del Sexting en dos dimensiones: conductas (envío, reenvío, recepción) y consecuencias (acoso, vergüenza, amenazas). El estudio valida que el Sexting es una práctica en aumento, con una prevalencia cercana al 3 % en la participación activa, e indica que casi dos de cada diez estudiantes experimentan consecuencias negativas.
14	Crespo Martínez, I., Rojo Martínez, J. M., Mayordomo Zapata, C., & Moreno Moreno, S. (2022).	Su aporte significativo es doble: 1) Pauta de Interacción: Sugiere que la conversación se da principalmente en espacios "uno-a-varios" (grupos), acercando WhatsApp a las redes sociales abiertas. 2) Influencia Externa y Viralidad: Concluye que la lógica de difusión del mensaje está condicionada por la "burbuja de filtro importada", es decir, que la viralidad del contenido (noticias o enlaces) se origina en redes externas y es amplificada a través de la mensajería privada. Evidenciando que, la difusión no consentida de contenido íntimo a menudo sigue esta misma pauta de amplificación viral desde un origen externo (otras redes, sitios web) hacia el entorno cerrado del grupo de mensajería.
15	Brenes Peralta, C., Pérez Sánchez, R., & Siles González, I. (2021).	Este estudio aporta una perspectiva psicosocial y conductual crucial sobre la difusión intencional de información en el entorno digital. Su principal aporte es la identificación de predictores conductuales, sugiriendo que la difusión intencional de desinformación (análoga a la difusión no consentida de contenido íntimo) es más prevalente en individuos con actitudes autoritarias. El artículo es significativo para la revisión al señalar la dificultad metodológica de estudiar la difusión en plataformas cerradas como WhatsApp, a pesar de su importancia creciente en el consumo de noticias (incluidas las falsas), lo cual subraya el desafío en la investigación de la trazabilidad y viralidad de los contenidos sexuales no consentidos.

Los 15 artículos seleccionados para esta revisión sistemática han demostrado la importancia crítica y multifacética del delito de difusión no consentida de contenido sexual en el panorama jurídico y social actual. Cada estudio ha aportado una pieza clave para la comprensión integral del fenómeno, pero existe una fuerte convergencia en el diagnóstico de la insuficiencia de las respuestas unidimensionales. La literatura coincide en la deficiencia de los marcos legales y curriculares actuales para la aplicación de estrategias y actividades que fomenten la concientización, el consentimiento digital y la responsabilidad cívica en línea, alejando así la posibilidad de mitigar la comisión del delito y la revictimización de las personas afectadas.

4. Discusión

La revisión de la literatura confirma la importancia crítica del delito de difusión no consentida de contenido sexual, trascendiendo la mera infracción penal para establecerse como una problemática estructural de violencia de género con graves consecuencias sociales y económicas. El análisis de los 15 artículos se organiza en torno a tres ejes que demuestran la complejidad del fenómeno y la necesidad de una respuesta integral para responder a la pregunta de investigación.

Los resultados evidencian que la tipificación penal actual es insuficiente sin la adopción de un enfoque especializado. Se realiza énfasis en la urgencia de establecer un tipo penal autónomo y pluriofensivo que proteja la intimidad y la libertad sexual (Palta Velasco & Restrepo Rodríguez, 2023), distinguiendo claramente esta conducta de la práctica lícita del Sexting (Palta Velasco et al., 2022).

El análisis jurisdiccional subraya esta necesidad. La ausencia de un tipo penal independiente con enfoque de género en algunos países perpetúa el vacío legal (Andrade Perdomo, 2024). Más aún, la ley debe adaptarse a la rápida evolución tecnológica, siendo crucial la regulación anticipada de conductas como el Child Grooming y la Sextorsión (Bolívar, 2021), así como la tipificación del Abuso Sexual Basado en Imágenes (ASBI), en respuesta a la amenaza de los Deepfakes Sexuales (Arteaga, 2024). El debate se centra en la justificación de esta regulación frente a la libertad de expresión, donde Fernández (2024,) argumenta que el enjuiciamiento debe priorizar la integridad física y moral de la víctima.

La importancia del delito se justifica en el impacto que genera en el tejido social. Rodríguez Narváez (2022), al igual que otros estudios, identifica que el delito posee un alto costo social y económico, elevándolo a la categoría de prioridad de salud pública (Gutiérrez-Ramos, 2021).

El obstáculo más crítico en la persecución penal es la cifra negra del delito. Sotomayor & Núñez (2023) demuestran que la subdenuncia alcanza hasta el 75% de los casos, impulsada por la vergüenza y la percepción de poca efectividad judicial. Este problema se agrava por los desafíos operativos del sistema de justicia, que carece de formación especializada y de los instrumentos necesarios para salvaguardar las pruebas digitales e identificar a los agresores en un entorno que facilita el anonimato (López & López, 2022). La solución pasa por la implementación de herramientas de investigación digital y el fortalecimiento de la cooperación internacional (Sotomayor & Núñez, 2023).

Finalmente, el análisis subraya que la solución más efectiva es la prevención integral, dada la naturaleza delictiva facilitada por la tecnología y la conducta.

- El Rol de la Tecnología en la Propagación: El delito se vale de la dinámica de amplificación viral en las aplicaciones de mensajería cerradas (la caja negra”), donde el contenido se propaga rápidamente desde fuentes externas (Crespo Martínez et al., 2022). Este mecanismo subraya la necesidad de que las plataformas tecnológicas asuman mayor responsabilidad.
- La Dimensión Psicosocial: El perfil del agresor se vincula a actitudes autoritarias (Brenes Peralta et al., 2021), lo que requiere intervenciones que aborden la violencia desde su raíz psicosocial, entendiendo que el delito se enmarca en la reproducción de la violencia de género (Andrade Perdomo, 2024).
- La Necesidad de Educomunicación: La respuesta educativa es deficiente. Si bien el potencial de las redes sociales para la Educomunicación Sexual es alto, los medios no asumen este rol de forma efectiva (Sancho & Cabrera, 2024). Se hace esencial el desarrollo de programas interdisciplinarios (pedagogía, psicología, salud) que utilicen instrumentos validados para diagnosticar la prevalencia y los riesgos asociados al Sexting en adolescentes (Morillo Puente et al., 2022), cerrando así el ciclo de la prevención mediante la concientización en el consentimiento digital.

5. Conclusiones

La revisión sistemática realizada tuvo el objetivo de dar a conocer la importancia, los enfoques legales, la problemática y las soluciones propuestas en torno al delito de difusión no consentida de contenido sexual. El objetivo se ha cumplido, llegando a destacar cada aporte de las investigaciones revisadas. Los resultados han podido demostrar no solo la importancia crítica del delito por su alto costo social y los graves daños a la intimidad, sino la necesidad de aplicar un modelo de respuesta integral que trascienda la sanción penal.

A través del análisis de estudios teóricos, revisiones sistemáticas y trabajos empíricos, se comprueba la existencia de vacíos legales críticos y una insuficiente respuesta institucional para el combate del delito. Se concluye que:

- Tipificación es Incompleta: La ley debe ser pluriofensiva y ajustarse a las nuevas tecnologías (como los Deepfakes y la Sextorsión), exigiendo la creación de tipos penales autónomos con enfoque de género para evitar la impunidad.
- Problema de la Subdenuncia: La cifra negra es alarmante, demostrando la desconfianza de las víctimas y la falta de formación especializada y herramientas digitales en el sistema de justicia.

- Necesidad de Prevención: Existe un escaso conocimiento de cómo interactuar en el entorno digital y comprender el consentimiento en línea, siendo esto perjudicial y un caldo de cultivo para la comisión del delito, provocando el miedo a las víctimas de hablar o exponer su situación.

Se encuentra la necesidad de seguir mejorando los instrumentos de intervención y diagnóstico. Estos deben ser adaptados para evaluar de manera efectiva la prevalencia del Sexting y sus consecuencias en adolescentes. También, deben ampliarse los estudios y diagnósticos para armar un instrumento de diagnóstico generalizado y que a la vez cumpla las particularidades de cada sector y edad. Se destaca que la investigación sobre el impacto social y la prevención no es tan amplia como la que se centra en el ámbito legal, a pesar de que la literatura coincide en que la problemática tiene raíces machistas y estructurales. La Educomunicación Sexual se ha vuelto un tema importante, pero poco estudiado en la práctica. Se deben ampliar estas investigaciones resaltando su necesidad y cómo complementan a la persecución tradicional, convirtiendo al ciudadano en un sujeto sabido en materia legal y tecnológica que puede relacionarse, intercambiar opiniones y difundir el respeto.

6. Referencias bibliográficas

- ANDRADE PERDOMO, A. N. G. E. L. A. (2024). Violencia sexual digital contra las mujeres en Colombia: el papel del derecho en la lucha contra la difusión no consentida de contenido sexual. *Revista derecho del Estado*, (60), 233-269.
- Arteaga, C. B. (2024). Deepfakes sexuales: impacto, prevención y perspectivas de género en el entorno digital. *Miguel Hernández Communication Journal*, (15), 229-244.
- Bolívar, L. C. (2021). El “Child Grooming” y regulación del delito sexual virtual contra niños, niñas y adolescentes en Colombia. *Derecho Penal y Criminología*, 42(113), 43-96.
- Brenes Peralta, C., Pérez Sánchez, R., & Siles González, I. (2021). Predictores psicosociales de la exposición y difusión de noticias falsas en Costa Rica. *Cuadernos. info*, (49), 213-236.
- Crespo Martínez, I., Rojo Martínez, J. M., Mayordomo Zapata, C., & Moreno Moreno, S. (2022). Conversación y difusión de información política en WhatsApp: un análisis de la “caja negra” desde las teorías de la interacción en redes sociales. *Revista de comunicación*, 21(1), 117-136.
- Fernández, I. G. (2024). La difusión de pornografía como ejercicio del derecho a la libertad de expresión: Notas sobre la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos PRYANISHNIKOV vs. RUSSIA. *Derecom: Revista Internacional de Derecho de la Comunicación y las Nuevas Tecnologías*, (35), 2.
- Gutiérrez-Ramos, M. (2021). La violencia sexual en el Perú. *Revista peruana de ginecología y obstetricia*, 67(3).
- López, R. M., & López, C. A. (2022). Redes, equipos de monitoreo y aplicaciones móvil para combatir los discursos y delitos de odio en Europa. *Revista Latina de Comunicación Social*, (80), 16.
- Morillo Puente, S., Ríos Hernández, I. N., & Luzardo Briceño, M. (2022). Enviar fotos con contenido erótico o sexual, ¿riesgo o inofensivo?: Validación de una escala de sexting con estudiantes de secundaria en Colombia. *Revista Criminalidad*, 64(3), 117-136.
- Palta Velasco, W. F., & Restrepo Rodríguez, J. C. (2023). Difusión de material audiovisual con contenido sexual sin consentimiento: de la violencia digital en México. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 53(138), 1.
- Palta Velasco, W. F., Restrepo Rodríguez, J. C., & Rivera Cepeda, G. (2022). La regulación legal del Sexting en Argentina y México y su aportación a Colombia. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 8(22), 165-193.
- Pérez Yauli, V. L., Tamayo Viera, J. O., & Molina Arcos, I. A. (2022). Los tipos de delitos contra la libertad sexual en el contexto social en la provincia de Tungurahua. *Revista Científica UISRAEL*, 9(1), 159-177.
- Rodríguez Narvaez, V. (2022). Reflexiones en torno a la violencia sexual: consecuencias y acciones. *Revista Médica Herediana*, 33(3), 214-220.
- Sancho, M. E., & Cabrera, M. I. (2024). La Educomunicación sexual en medios españoles: Análisis de la cobertura mediática del consentimiento en Instagram y TikTok. *Icono14*, 22(2), 1.
- Sotomayor, F. M. R., & Núñez, V. R. (2023). Ciberacoso sexual en Perú, la amenaza sin rostro. *Informática y Derecho: Revista Iberoamericana de Derecho Informático (segunda época)*, (13), 29-44.